

RESOLUCIÓN N° 010 DE 2017

"Por medio de la cual se ordena la Cancelación del Concurso Abierto No 003 CA de 2017 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (S) DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR-COMFAMILIAR

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de Febrero 24 de 1981, Ley 21 de 1982, Ley 2150 de 1992, Resolución No. 0158 de 2014, Resolución No. 0211 del 17 de Marzo de 2014, Resolución No. 0029 del 22 de Enero de 2015, Resolución 122 AEI de 4 de julio de 2017 y la Resolución No. AEI 035 del Agente Especial de Intervención "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 009 de fecha 18 de julio de 2017, la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – Comfamiliar, dio apertura al proceso de contratación mediante concurso abierto No. 003-2017, cuyo objeto corresponde a la contratación de una Infraestructura Tecnológica que se encuentre a la vanguardia con el progreso de la tecnología moderna y corrija las brechas significativas que existen en el ecosistema tecnológico de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR, integrado por los componentes de Cableado estructurado, Red de datos locales, Conectividad, Comunicaciones unificadas voz IP, Servidores en Cloud Computing y Hosting.

Que los pliegos de condiciones del mencionado concurso y la Resolución de apertura fueron publicados en la página web de la entidad (www.comfamiliar.org.co) el día 19 de julio de 2017, cumpliendo el cronograma pactado en los pliegos.

Que durante la diligencia de visita técnica obligatoria realizada el 24 de julio de 2017, los diferentes oferentes que acudieron al llamado de la Caja, manifestaron su preocupación por la insuficiente información específica de tipo técnico que se encontraba en los pliegos, lo que les imposibilitaría presentar una propuesta que cumpla a satisfacción con los requerimientos y necesidades de la Caja.

Que en procura de realizar un proceso de contratación eficiente, transparente, claro y sobre todo que las posibles propuestas presentadas por oferentes cumplan y satisfagan las necesidades técnicas requeridas por la Caja, se hace necesario reformular los pliegos de condiciones con el fin de brindar una mayor seguridad jurídica al proceso.

Que dentro del Manual de contratación que rige a la Caja, establece en el punto 7.5.5. lo siguiente: **Suspensión y Cancelación del proceso de selección:** El Funcionario Autorizado podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, o de fuerza mayor, orden de autoridad y acto irresistible de terceros que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados y/o proponentes.

Si existen razones objetivas que así lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado total o parcialmente. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y del visto bueno del comité de contratación, y será informada a los interesados y/o proponentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN N° 010 DE 2017

“Por medio de la cual se ordena la Cancelación del Concurso Abierto No 003 CA de 2017 y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación total del proceso contractual de concurso abierto No. 003-2017 cuyo objeto obedece a la contratación de una Infraestructura Tecnológica que se encuentre a la vanguardia con el progreso de la tecnología moderna y corrija las brechas significativas que existen en el ecosistema tecnológico de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR, integrado por los componentes de Cableado estructurado, Red de datos locales, Conectividad, Comunicaciones unificadas voz IP, Servidores en Cloud Computing y Hosting.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web www.comfamiliar.org.co a partir de la fecha de su expedición, con el objeto de informar públicamente a los interesados y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley.


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio de 2017.


MARCELA CASTILLO FIGEROA

Directora Administrativa (S)
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar -


Reviso: Dr. Eduardo Sanjur Martínez
Jefe Oficina Asesora jurídica
Control de Legalidad


Elaboró: Dr. Gustavo Arrieta Vergara
Coordinador de Contratación (E)
Control de Legalidad

